



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000182-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 28 de mayo de 2024, el Informe N° 004124-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2024; y el Expediente N° 0063024-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - CONCIERTO NRO.2 DE LA TEMPORADA 2024 "UN CONCIERTO ENTRE CUERDAS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0063024-2024/MC, de fecha 8 de mayo de 2024, el señor Joham Rosel Mendoza, en representación de PERUDARNIK E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ORQUESTA FILARMONICA DE LIMA - CONCIERTO NRO.2 DE LA TEMPORADA 2024 "UN CONCIERTO ENTRE CUERDAS"*", a desarrollarse el día 1 de junio de 2024, en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ORQUESTA FILARMONICA DE LIMA - CONCIERTO NRO.2 DE LA TEMPORADA 2024 "UN CONCIERTO ENTRE CUERDAS"*" se trata de una presentación de música clásica que se da en marco de la temporada de esta edición de la Orquesta Filarmónica de Lima, la cual comprende una selecta presentación de música clásica académica con el objetivo de difundir este tipo de manifestación artística;

Que, de acuerdo al Informe N° 000182-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ORQUESTA FILARMONICA DE LIMA - CONCIERTO NRO.2 DE LA TEMPORADA 2024 "UN CONCIERTO ENTRE CUERDAS"*", se trata de una presentación de música clásica que comprende un programa compuesto por las siguientes obras: (i) "Adagio para cuerdas" de Samuel Barber, obra que cuenta con intensidad emocional y representa tanto el cenit como la gran frustración del compositor; (ii) "Las cuatro estaciones" de Antonio Vivaldi, considerada como una de las primeras obras programáticas descriptivas que puede pintar un cuadro y evocar paisajes y situaciones tanto musicalmente como en la literatura, las cuales serán interpretadas por cuatro violinistas solistas que han sido elegidos mediante concurso: Olger Reyes interpretará Verano, Ariadna Ramírez interpretará Invierno, Carlos Zatta interpretará Otoño y Jorge Garivay interpretará Primavera; (iii) "Serenata para cuerdas en Do mayor" de P. I. Tchaikovsky, considerada por el autor como un tributo a Mozart. Se trata de un concierto sinfónico que ofrece una inmersión cultural y que abarca el tránsito de la música del Barroco al Contemporáneo, mostrando la influencia de la literatura en la música. El espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ORQUESTA FILARMONICA DE LIMA - CONCIERTO NRO.2 DE LA TEMPORADA 2024 "UN CONCIERTO ENTRE CUERDAS"*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una presentación de música clásica que busca contribuir a la formación cultural y musical del público, con un repertorio compuesto por obras que representa diferentes épocas y estilos musicales, con el objetivo de proporcionar una experiencia cultural variada y enriquecedora. Asimismo, el espectáculo promueve un mensaje con valores



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - CONCIERTO NRO.2 DE LA TEMPORADA 2024 "UN CONCIERTO ENTRE CUERDAS"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 529 personas, el día 01 de junio de 2024, teniendo como precio Platinum Central el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Platinum Lateral el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles), como precio VIP Central el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles), como precio VIP Lateral el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles), como precio Preferencial Central el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), como precio Preferencial Lateral el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) y como precio Preferencial Alta el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Preferencial Lateral" y "Preferencial Alta", las cuales cuentan con 128 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 004124-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - CONCIERTO NRO.2 DE LA TEMPORADA 2024 "UN CONCIERTO ENTRE CUERDAS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del procedimiento administrativo general"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, *"Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos"* y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"ORQUESTA FILARMÓNICA DE LIMA - CONCIERTO NRO.2 DE LA TEMPORADA 2024 "UN CONCIERTO ENTRE CUERDAS"* a desarrollarse el día 01 de junio de 2024, en el Teatro Mario Vargas Llosa, sito en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0063024-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES